



GACETA DE MADRID.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Penetrado de sentimiento el paternal corazón del REY nuestro Señor desde el momento en que supo que la desoladora plaga del cólera-morbo, franqueando los límites del vecino reino de Portugal, había invadido el territorio español, y declarándose en Huelva y Ayamonte, no ha cesado S. M. de dictar las medidas conducentes para aliviar la desgraciada suerte de los pueblos contagiados, haciéndoles menos sensibles los funestos efectos del mal, y para preservar el resto de la Monarquía de semejante calamidad. Pero como S. M., guiado por los principios de su acendrada piedad, se halla íntimamente persuadido de que los esfuerzos de la prevision humana y las disposiciones de policía, salubridad y vigilancia no serán eficaces por sí solas para contener los progresos del contagio, y disminuir sus estragos, si la divina Providencia no se digna apiadarse de los pueblos que colocó bajo su augusto cetro; y como por otra parte conoce á fondo los sentimientos religiosos que caracterizan á sus amados vasallos, quiere S. M. que uniéndose sus fervorosos votos á los de la Iglesia, se invoque con este motivo la misericordia del Omnipotente, haciéndose en todos los templos de sus dominios rogativas públicas y privadas por los cabildos y corporaciones eclesiásticas y civiles. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que teniéndolo entendido el Consejo y Cámara dispongan lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. Presidente del Consejo Real y del de la Cámara.

Habiéndose recibido en el Ministerio de mi cargo varias muestras de minerales procedentes de los terrenos del lugar de Villa-corta, jurisdicción de Ayllon, remitidas por aquel ayuntamiento, juntamente con una manifestacion de su descubrimiento; el REY nuestro Señor tuvo á bien mandar pasasen á la Direccion general de Minas para que, verificado el oportuno análisis químico, informase de los resultados. La Direccion encargó dicho examen al profesor de química docimástica D. Josef Duro y Garcés, exponiendo en su consecuencia en 30 de Agosto próximo pasado, que aunque dichas muestras no presenten objeto alguno beneficiable, consideradas metalúrgicamente, las hay no obstante que pueden ofrecer interes en las artes; habiendo llamado su atencion una de grafito ó percarburo de hierro de muy buena calidad, de cuyo mineral habrá tal vez algun criadero formal en aquel terreno, como lo hace sospechar el verle mas ó menos puro mezclado en la mayor parte de las muestras remitidas; y mas particularmente dos ejemplares de tierras arcillosas de buena calidad y muy refractarias, que segun el citado profesor han resistido al fuego mas activo sin fundirse ni ablandarse, cuyas exquisitas propiedades las hacen muy á propósito para la fabricacion de objetos de alfarería comun ó de loza fina, y con especialidad para el revestimiento de hornos y demas aparatos en que se trate de ejecutar fundiciones, ó de hacer uso de una temperatura elevada; siendo igualmente útiles para la construccion de crisoles y de ladrillos refractarios, de que hasta cierto punto somos tributarios de los extranjeros. S. M. se ha enterado de todo, y ha tenido á bien mandar disponga V. S. se dé al público esta noticia en los boletines oficiales de esa provincia y de las confinantes, por si hubiese en ellas quien quiera dedicarse á aprovechar este descubrimiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1833.—Ofalia.—Sr. Intendente de Búrgos.

Exposicion á S. M.

Señor: El M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, en quien es tan antigua la adhesion á sus fueros, y no menos antiguo el amor y respeto á sus Reyes y Señores, esperaba con impaciencia que llegase la época periódica de sus juntas generales para prestar el homenaje de lealtad que siempre ha tributado á la legítima sucesion directa de sus amados Soberanos.

Congregáronse por fin los representantes de este señorío en la forma acostumbrada so el arbol de Guernica, y el dia 14 de Julio último aclamaron espontánea y unánimemente á la Serma. Señora Princesa MARIA ISABEL LUISA por heredera del Estado de Vizcaya, en falta de hijo varon de V. M., encargando á la diputacion general que elevase á vuestras Reales manos este nuevo testimonio de la inalterable fidelidad de los pueblos vizcaínos.

Nunca olvidarán, Señor, que son deudores exclusivamente al paternal, justificado corazón de V. M., de la conservacion de sus preciosos fueros. Nunca olvidarán que los benéficos decretos expedidos por vuestra augusta Esposa, mi-

tras manejó las riendas del gobierno, estan marcados con el sello de la sabiduría y de la clemencia, y que á los desvelos de la inmortal CRISTINA y á los de V. M., debe la grandiosa obra de haber reunido en una sola pacífica familia á todos los españoles.

Los actuales diputados generales que entraron en ejercicio de sus funciones el 31 del próximo mes pasado, se apresuran á depositar ante el trono de V. M. los sinceros votos de la junta, cumpliendo con lo acordado por ella, en la confianza de que serán acogidos con la benignidad y agrado que á V. M. caracterizan.

Quiera el cielo conservar por dilatados años la importante vida de V. M. la de la REINA nuestra Señora y la de sus excelsas Hijas para felicidad y gloria de la monarquía española. Vizcaya 3 de Agosto de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Juan Modesto de la Mot.—Pedro Pascual de Uhagon.—Fernando Zavala.—Lorenzo de Soloeta Balsola, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS

INGLATERRA.

Londres 30 de Agosto.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88½.

Las últimas noticias que se han recibido de Portugal son las siguientes recibidas por Falmout con fecha 27 de Agosto: «El buque de vapor de S. M. el *Hermes* acaba de llegar de Lisboa, de donde salió el 21 del dicho mes de Agosto, dirigiéndose primero á Oporto con pliegos para el oficial mas antiguo del ejército. El baron de Haber que venia en dicho buque como pasajero ha sido el portador de pliegos de D. Miguel.

«Tambien hemos recibido el nombramiento de los Ministros Silva, Cardallo, Freire &c. (todos discípulos de la escuela política francesa de 1792), y la separacion del duque de Palmela y de todos los hombres del partido moderado; confiándose la direccion de los negocios á unos hombres que fueron los primeros en cantar los himnos constitucionales en los teatros y en los regimientos en 1820. Por último, los decretos que ya se han expedido contra la Iglesia indican muy bien que se adopta el mismo sistema democrático de aquella época, y aun nos reclamamos no sea todavía mucho mas; y que el gobierno se sirva aun de medios mas violentos. Todos sienten aqui la separacion de Palmela.» (D. de los D.)

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 22 de Agosto.

El coronel Evans declara que á pesar de lo mucho que confia en los que aconsejan á S. M. respecto á los negocios exteriores del reino, cree que aproximándose el momento en que la Cámara va á separarse por algunos meses durante los cuales carecerán los que la componen de toda noticia de oficio respecto á este particular, está obligado á pedir que el noble vizconde encargado de la secretaría de Negocios extranjeros, manifieste clara y terminantemente el estado actual de la política exterior. «Principio, continúa, dando el parabien al estado, porque las delicadas negociaciones entabladas para asegurar la independencia de Bélgica estan si no definitivamente arregladas, á lo menos próximas á su desenlace. Esta feliz situacion es tanto mas satisfactoria para mí, cuanto me da margen para lisonjarme de que desembarazado nuestro ministerio de este desagradable asunto, adoptará respecto á otras cuestiones de política extranjera un sistema mas enérgico. Espero tambien que en la próxima sesion se hará algo en favor de Polonia; pero sobre todo opino que Portugal y los asuntos de Oriente deben llamar en el dia la atencion del ministerio.

«La capital de Portugal, asi como la segunda ciudad de aquel reino; se hallan en el dia en poder de la Reina de derecho (atencion), y bien se podría decir que tambien lo es de hecho; porque su escuadra, despues de haber destruido la de su competidor, cruza victoriosa sobre toda la costa de aquella monarquía. Estando las cosas en tal estado, esperaba yo que el gobierno de S. M. no hubiera vacilado en reconocer públicamente á Doña María. Es evidente que hecho el reconocimiento con toda la prontitud posible, seria sumamente ventajoso á nuestros intereses políticos y mercantiles. Mas como no dudo de los buenos deseos que sobre este importante punto animan á nuestro gobierno, ni de que hallándose entabladas negociaciones sobre este particular, seria quizá imprudente exigir que el noble vizconde se explicase francamente, declaró que no pienso pedir semejante cosa, y me limito á manifestar lo mucho que siento no haya sido reconocida todavía la Reina Doña María.

«Añadiré que si es cierto como aseguran, que nuestro gobierno y el de Francia no han intervenido mas directamente que lo que hasta ahora han hecho en favor de Doña María por miramiento á Rusia; no habiendo dado ningun paso las dos Potencias citadas para impedir que el Autócrata interviniese directamente en los asuntos de Turquía, estan autorizadas hoy para exigir que

este último las deje intervenir libremente en los de Portugal, porque nadie me podría negar que ambos casos son idénticos.

«Paso á la cuestión de Oriente. Como primer nación marítima del mundo, no deja de ser importante para nosotros que Rusia establezca ó extienda su poder territorial sobre la orilla del Bósforo. ¿Quién no ha visto con zozobra los enormes progresos que de algun tiempo á esta parte ha hecho su invasora política? Ahora bien, cómo á la nación nada consta de oficio acerca de esté particular, desearia saber: 1.º Si la division rusa enviada últimamente á Constantinopla lo ha sido con anuencia de los gabinetes de Francia é Inglaterra; ó en caso contrario, si dicha division se puso en marcha á pesar de las protestas de los representantes que ambas naciones tienen en Constantinopla? 2.º Si es cierto que se ha hecho un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Rusia y Turquía, sin que haya mediado ningún embajador extranjero, y aun sin que hayan tenido noticia de ello los representantes de Francia é Inglaterra en la capital del imperio otomano?

«Ocioso me parece decir que es de la mayor importancia tomar precauciones energicas para impedir que el gabinete ruso repita iguales empresas agresivas; es imposible observar con atención los pasos de esta Potencia, sin conocer cuan necesario es reprimir con mano fuerte estas tentativas de invasion. Creo haber dicho lo suficiente para llamar hácia este particular la atención de los que dirigen nuestro gobierno: á mi entender se podría lograr el fin que indico celebrando entre Francia é Inglaterra un convenio que balancease el que han celebrado Rusia y Turquía. Nunca estará de mas repetir que la intervencion de Rusia en los asuntos de Turquía es un acontecimiento funesto, y que hubiera sido de desear que ninguna Potencia europea se hubiese mezclado en la contienda del Sultan con el bajá de Egipto.»

M. C. Fergusson. Nadie negará cuán importante es para la nacion inglesa que su gobierno emplease de acuerdo con el de Francia nuestra aliada los medios oportunos para libertar á Oriente, ó mas bien á Europa entera, del dominio que Rusia se prepara á extender sobre esta parte del mundo, como lo conseguiria si cuanto antes no se adoptan disposiciones capaces de reprimir estas invasiones. Creo que si se ha celebrado un tratado entre la Puerta y Rusia, deben intervenir los gabinetes de Francia y de Inglaterra; pues sin su intervencion simultánea y cordial, se puede decir que la libertad y la independencia de Europa desaparecieron para siempre.

Sir R. Inglis. No es mi ánimo repetir las reflexiones de in'eres general que acaban de hacer los ilustres oradores que me han precedido: diré únicamente, con referencia á carta que en la mañana de hoy ha publicado un periódico que ha llamado mi atención, una cláusula inserta, segun dicen, en el tratado de que se habla: por esta cláusula no puede la Puerta hacer con las demas Potencias ningún tratado mas de los que en el día tiene hechos. No haré al lord (Palmerston) la injuria de creer que permitirá que la Cámara se proporcione noticias de un periódico belga, ingles ó de otra nacion, mas bien que facilitarle todos los datos que estén á su disposicion. A la verdad no es práctica exigir esta clase de noticias cuando la Cámara no ha resuelto que así se haga; mas espero que si al noble lord ocurriesen algunas dudas sobre si debía ó no satisfacer los deseos que acabo de indicar, podría, si no antes de la suspension, á lo menos antes de que cierre sus sesiones el Parlamento, poner á disposicion de la Cámara, no solo todos los tratados hechos, sino tambien todos los documentos relativos á ellos, á fin de disipar los rezelos de la Cámara, pues los intereses de Europa tienen íntima conexion con la independencia de Turquía. Bástame solo añadir que si el noble lord cree que en ello no falta á su deber, confío que se prestará á decir á la Cámara si son ó no fundadas las voces que han corrido acerca de acontecimientos perjudiciales á la causa de Inglaterra.

Lord Palmerston. Siempre me ha sido grato dar á la Cámara todas las noticias que he tenido; y ahora lo haré con mas gusto, porque el valiente coronel Evans ha promovido la cuestion con una moderacion y prudencia que le agradezco sobre manera. Debo comenzar manifestando que mi ilustre amigo ha incurrido en un error cuando ha indicado que si la intervencion de Francia é Inglaterra en los asuntos de Portugal no ha sido mas directa, se debe atribuir al miedo que tienen á Rusia; porque esta indicacion carece absolutamente de fundamento.

Declaro, por lo tocante al gobierno ingles, que en nuestra conducta respecto á los asuntos de Portugal, nunca ha influido ningún motivo de temor á Rusia ni á otra cualquier Potencia. (Atencion! Atencion!) Hemos seguido la línea política que nos parecia mas ventajosa para la nacion; y en cuanto puedo estar instruido de las razones que han movido al gobierno frances, tengo motivo para creer que este ha obrado con igual independencia. (Atencion! Atencion!)

Por lo tocante á los asuntos de Oriente, diré que el gobierno ha tenido noticia de que hay un proyecto de tratado entre la Puerta y Rusia; pero que aun no se nos ha comunicado de oficio dicho tratado. Por lo mismo no me es posible asegurar cuales sean las cláusulas que contiene, mediante á que solo podría hablar de oídas. Observaré con este motivo que no sería justo hacer cargo al gobierno porque los individuos de la Cámara hayan sabido lo que pasa en las cortes extranjeras antes que me hallase en estado de instruirlos de oficio sobre el particular. Si las noticias se difunden con tanta rapidez, se debe agradecer á la actividad y pericia de los periodistas; pero repito que esta no es razon para hacer cargo al gobierno.

«Ha preguntado el valiente coronel si la tropa rusa entró en el territorio turco con anuencia de Francia y de Inglaterra á pesar de las protestas de ambas naciones: contestaré que el gobierno no creyó necesario protestar contra la entrada de la tropa, porque en vista de las notas que de oficio se le habian pasado, estimó conveniente fiarse en la promesa que hacia el gobierno ruso de retirar su tropa en cuanto hubiesen logrado el objeto que motivaba su entrada en Turquía; esta confianza no ha sido infundada, como han acreditado los hechos. En el día no me es posible entregar ningún documento relativo á este asunto, mas puedo asegurar á la Cámara que en cuanto el tratado de que se ha hablado esté á disposicion del gobierno, este hará cuanto exigen el honor y los intereses del Estado.»

El coronel Evans se da por satisfecho con la repuesta del noble lord, con-
fando en que á la época en que el Parlamento se vuelva á reunir, estará el go-
bierno en disposicion de contestar mas explicitamente á las preguntas que acer-
ca de este particular se le puedan hacer.

Replica lord Palmerston que apreciará se tenga entendido que en lo que

acaba de decir no ha manifestado ninguna opinion relativa al tratado de que se habla; ni á la política general de Rusia. «El gobierno, dice, se ha fiado en las promesas que el gabinete de San Petersburgo hizo cuando se habló de la tropa de su nacion que enviaba á Constantinopla, y estas promesas han sido religiosamente cumplidas.»

M. Fergusson quisiera saber si antes de pedir auxilio á Rusia, habia dado la Puerta igual paso con Inglaterra.

Conviene lord Palmerston en que durante el otoño del año último, pidió la Puerta que Inglaterra la facilitase auxilios marítimos; pero que el gobierno de S. M. no estimó conveniente acceder á la solicitud.

Pregunta M. Murray si la correspondencia relativa á los asuntos de Portugal que se ha interceptado, y algunos periódicos han publicado en estos últimos días, es ó no auténtica. «Si estas cartas fuesen ciertas, honrarian poco al carácter ingles; pero creo que el noble vizconde se hallará en estado de hacer ver que son falsas.»

El lord Palmerston responde que nada puede decir sobre el particular; y hace notar que al ministro de Negocios extranjeros de D. Pedro le seria mas fácil satisfacer á semejante pregunta. (Atencion! Risa.)

En seguida pasa la Cámara á tratar de varios bills de interes particular.

FRANCIA.

Paris 1.º de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 75 c. Empréstito Real de España 66½. Renta perpetua de id. 83.

Por el correo último hemos recibido el discurso que el Rey de Inglaterra ha pronunciado al suspender las sesiones del Parlamento. En él se anuncia de un modo nada equivoco el reconocimiento de Doña Maria.

S. M. acompañado de una lucida comitiva, pasó á las dos al Parlamento, en donde fue recibido por el lord Grey, el lord canceller y los demas empleados principales del Estado.

Senado S. M. en el trono, se dió orden á la Cámara de los Comunes para que se presentase en la barra á ser testigo de que S. M. en persona daba su consentimiento á los dos últimos bills, y suspender las sesiones del Parlamento. El orador presentó á S. M. dichos bills, dirigiéndole al mismo tiempo algunas palabras acerca de lo que ha hecho el Parlamento durante la reunion que se va á suspender. En seguida el lord canceller, doblando la rodilla, puso en manos del Rey una copia del discurso del trono, y S. M. leyó en voz clara y reposada lo siguiente:

«Milores y señores: Al abrir la sesion actual, os anuncié que nunca se habian sometido á vuestro exámen asuntos de mayor importancia. El modo con que habeis desempeñado vuestro encargo exige que os manifieste mi reconocimiento, y me permite cerrar una sesion tan notable, no solo por el tiempo que ha durado, sino tambien por el zelo con que os habeis dedicado al exámen y discusion de las importantes cuestiones legislativas que han ocupado la atención de la Cámara.

«Mis aliados y todas las Potencias extranjeras continúan dándome pruebas de sus amistosas disposiciones.

«Siento mucho anunciaros que todavía no se han arreglado definitivamente los asuntos holando-belgas; pero el convenio que de acuerdo con el Rey de los franceses he celebrado en Mayo último con el Rey de Holanda, impide que se puedan renovar las hostilidades en los Países-Bajos, y ofrece nuevos motivos para esperar que se conserve la paz general.

«Los acontecimientos que últimamente han ocurrido en Portugal me han decidido á estrechar de nuevo mis relaciones diplomáticas con aquel reino, y he acreditado un ministro en Lisboa cerca de la corte de S. M. F. Doña Maria. Podeis estar seguros de que espero con ansia el instante en que la monarquía portuguesa, unida tanto tiempo há con Inglaterra por los vinculos de una alianza fundada en los intereses mas íntimos, vuelva á gozar de sosiego y de su antigua prosperidad.

«Se han terminado las hostilidades que turbaban la paz de Oriente. Creed que cualquier acontecimiento que en lo futuro pueda amenazar la independencia ó el estado en que actualmente se halla el Imperio otomano, llamará muy particularmente mi atención.

«El exámen que con el mayor cuidado y laboriosidad se ha hecho durante esta sesion, os ha puesto en estado de renovar el privilegio del banco de Inglaterra sobre unas bases calculadas de modo que pueda afianzar el crédito público y la utilidad de aquel importante establecimiento.

«Las indagaciones que tambien se han hecho por comisionados de las dos Cámaras durante muchas sesiones seguidas han facilitado los asuntos de la compañía de la India. Estoy firmemente persuadido de que el sistema adoptado contribuirá á la prosperidad de los indigenas, creando al mismo tiempo relaciones directas con China, y abriendo nuevo campo á la actividad y al espíritu emprendedor del comercio ingles.

«El estado de los esclavos en nuestras colonias ha exigido necesariamente un exámen dilatado y una atención proporcionada á la importancia y á la dificultad que ofrecia el asunto. En vuestras deliberaciones habeis seguido constantemente la senda que os trazaban la justicia y la humanidad, sin perder por eso de vista el interes de los propietarios de las colonias. Espero que la conducta futura de las legislaturas y de todos los habitantes de las colonias, coadyuvarán eficazmente á que tengan cumplido efecto las benéficas intenciones del Parlamento, y que éstas correspondan á las legítimas esperanzas de mi pueblo.

«Veo con gusto que continuais fijando vuestra atención en la reforma de las leyes, y que las importantes resoluciones que se han adoptado han afianzado mas la propiedad, facilitando al mismo tiempo los medios de enagenarla; otras disposiciones han hecho que los procedimientos de los tribunales de paz y de los de justicia sean mas expeditos y menos dispendiosos.

«El establecimiento del nuevo tribunal ha sido otra mejora, que á par de la utilidad que proporciona á los litigantes de la metrópoli, será igualmente muy ventajosa para los de nuestras colonias.

«Podeis estar seguros que de todas vuestras determinaciones la mas apreciable para mí, es la que perfeccionando juiciosamente la ley, hace que todos mis súbditos puedan alcanzar justicia con facilidad. Con este objeto he dispuesto que se nombre una comision que reúna en un solo cuerpo todas las disposiciones de la ley criminal, y decida cómo y hasta qué punto puede asimilarse el procedimiento criminal al resto de nuestra jurisprudencia.

He nombrado igualmente varias comisiones para que examinen el estado en que se hallan todos los ayuntamientos del Reino Unido. El resultado de este examen os pondrá en disposicion de encontrar medio para establecer el gobierno interior de los pueblos sobre una base sólida, tanto por lo respectivo á sus fondos, como á su administracion y á su policia. Al mismo tiempo se han dictado providencias para constituir sobre principios justos los pueblos Reales y parlamentarios de Escocia; y mas adelante tendreis que fijar vuestra atencion en la necesidad de ampliar estas ventajas á los pueblos de Inglaterra sin corporacion, que han obtenido el derecho de enviar diputados al Parlamento.

Con el mayor sentimiento me vi precisado á pedir os nuevos poderes para contener y castigar á los que habian alterado el orden público en Irlanda. Habis correspondido, como siempre esperé, á mi insinuacion con vuestro zelo y firmeza: excepto en muy pocos casos no he creido necesario usar de los poderes que me habeis confiado; y hoy tengo la satisfaccion de anunciaros que ha calmado mucho el espíritu de insubordinacion y violencia que habia tomado en aquel reino un caracter que daba bastante cuidado. Aguardo con impaciencia el dia en que cese la cruel necesidad de mantener vigentes estas disposiciones, de grande, pero indispensable severidad; y con el mayor placer he prestado mi consentimiento á las varias y saludables disposiciones que durante esta sesion se han presentado á mi sancion.

El bill que, por encargo mio, habeis adoptado respecto á las temporalidades de esta parte de la Iglesia unida establecida en Irlanda, y á la próxima y total abolicion del reparto que se hacia para gastos del culto (vestry assessments), y el que arregla las obligaciones civiles y criminales de los jurados, son la prueba mas convincente de que se puede confiar plenamente en el Parlamento del Reino Unido para introducir todas las benéficas mejoras que pueden asegurar el bienestar de todos nuestros vasallos, sean de la clase que fuesen, cimentando de un modo permanente aquella union legislativa, que con vuestro apoyo estoy resuelto á mantener inviolable.

Señores de la Cámara de los Comunes: O, doy gracias por los fondos que habeis concedido para las atenciones de este año. El presupuesto de gastos que he mandado presentaros era mucho menor que el de los años anteriores, y vosotros habeis dispuesto sabiamente que esta rebaja se aplique á disminuir las cargas públicas. Estoy persuadido de que nunca os separareis de este sistema de juiciosa economia, que nada niega de lo que es necesario para las verdaderas atenciones del Estado; y que de este modo corroborareis el derecho que habeis adquirido á la confianza pública, como fieles custodios del honor de la corona y de los verdaderos intereses del pueblo.

Milores y Señores: Al regresar á vuestros hogares os acompañará la lisonjera idea de que vuestras tareas se han dirigido inalterablemente al bienestar de vuestra patria.

Durante las vacaciones del Parlamento continuareis dirigiendo vuestra atencion hácia tan importante objeto, cumpliendo de este modo, auxiliados por la divina Providencia, con honor y utilidad vuestros deberes públicos y particulares; cuento para animar y sostener á mi nacion con este amor á la libertad, con este espíritu de industria, de obediencia á la ley y de moral, que constituyen la seguridad y la felicidad de las naciones.

Luego que S. M. acabó de leer su discurso dijo el lord canceller: "La voluntad Real y el gusto de S. M. son que el presente Parlamento suspenda sus sesiones; en consecuencia no se reunirá hasta el miércoles 31 de Octubre próximo."

PORTUGAL

Yelros 6 de Setiembre.

El número de invadidos del cólera ha disminuido los cuatro últimos dias en esta plaza. El 3 de Setiembre hubo 5 atacados y 2 muertos: el 4, 6 de los primeros y 3 de los segundos: ayer 6 enfermos nuevos y 3 muertos: y hoy 5 invadidos y 2 muertos.

El teniente de rey, que residia en esta ciudad, se ha trasladado á Evora como punto mas central del Alentejo para recibir y circular las órdenes, ya del gobierno, ya del capitán general de la provincia conde de la Rochejacquelin, que se halla en la orilla izquierda del Tajo sobre Lisboa con una division.

S. M. D. Miguel continúa desde el 30 de Agosto en Mafra al frente de 250 hombres que ocupan todos los puntos cercanos á la capital en el radio de seis leguas. Sus avanzadas y descubiertas llegan hasta á dos leguas de Lisboa. Aun no hemos recibí o noticia de ninguna accion militar: bien que no pueden los combatientes tardar mucho en venir á las manos.

En Alentejo, en Algarbe, en Beira y en las demas provincias del reino se aumentan las partidas de guerrilla de ordenanzas en favor de la causa del Rey D. Miguel: y se nota en todos los pueblos grande decision y entusiasmo por S. M. y por la independencia nacional.

ESPAÑA.

Madrid 9 de Setiembre.

El REY nuestro Señor, cuyos paseos diarios se habian interrumpido por acuerdo de sus médicos de Cámara que opinaron podria molestar á S. M. el movimiento del carruage, aumentando el dolor ciático de que se resentia últimamente; desvanecido el motivo de esta interrupcion, ha vuelto á emprenderlos esta mañana en compañía de la REINA nuestra Señora, causando en todos los puntos de la poblacion por donde han transitado SS. MM. aquella viva satisfaccion que siempre alborozó á los fieles y leales vecinos de esta capital al ver á sus amados Soberanos.

Ayer á la una de la mañana se dignó S. M. condecorar con las insignias de caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III al Excmo. Señor duque de Berwick y Alba, asistiendo á la ceremonia el gran canceller y los ministros de la orden, segun previenen sus estatutos.

Noticias sanitarias de Andalucía y Extremadura.

Parte del Excmo. Sr. marques de las Amarillas, capitán general de Andalucía al Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho universal de Guerra.

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo que manifesté á V. E. en el correo último sobre los síntomas sospechosos que se notaron en algunos enfermos de esta ciudad, exigi de la junta municipal de la misma me manifestase de un modo terminante, si existia dicha enfermedad del cólera en ella, ó sospechas vehe-

mentos de que lo fuese, oyendo á los facultativos; y por el presidente de dicha junta municipal se me acaba de hacer la manifestacion siguiente:

Excmo. Sr.: Hallándose reunida esta junta municipal que presido á esta hora de las doce y media, se acaba de recibir el dictámen de la Real Academia de Medicina y Cirugia de esta ciudad, que dice así: "A las diez de la mañana de este dia se ha reunido esta Real Academia, á consecuencia del oficio de V. S.; y habiendo oido á los facultativos nombrados por esa junta municipal para que reconociesen los enfermos del barrio de Triana; ha acordado unánimemente que dichos enfermos tienen síntomas muy análogos á los del cólera morbo, y que hay vehementes sospechas de contagio. Lo que de acuerdo de la misma manifestamos á V. S. Lo que traslado á V. E. en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme en su oficio de la noche de ayer.

Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. Dios guarde &c. Sevilla 4 de Setiembre de 1833. El marques de las Amarillas.

Por otros partes de igual fecha anuncia el mismo Sr. capitán general haber tomado, con la zelosa cooperacion de las autoridades locales, y de la junta municipal de Sevilla, las medidas y disposiciones preservativas y curativas para impedir en lo posible la propagacion del mal dentro de la misma ciudad, y socorrer á los enfermos, como tambien las providencias necesarias para mantener el buen orden y la tranquilidad pública, evitar la extension del contagio á otros puntos, y conservar la salubridad de las tropas de línea de la guarnicion: que ha dispuesto salgan de la ciudad, confiando el servicio de la plaza, en union con los voluntarios Realistas, y sin dejar de observar las correspondientes precauciones sanitarias, al batallon del regimiento provincial de Sevilla que ha mandado poner sobre las armas.

Junta municipal de Sanidad de Huelva. — Relacion de las personas que han sido atacadas de la enfermedad epidémica que aflige á dicha villa en los dias que se expresan.

Table with 5 columns: Dia, Invadidos sin incluir los enfermos de los dias anteriores, Casos leves existentes, Casos graves existentes, Muertos. Rows for 29 Agosto, 30 id., 31 id., 1.º Setiemb.

Huelva 1.º de Setiembre de 1833. Firmado. Francisco Sabina, secretario. Es copia. Amarillas

Junta municipal de Ayamonte. — Relacion de los que han sido atacados de la enfermedad epidémica que aflige á dicha ciudad en los dias que se expresan.

Table with 6 columns: Dia, Invadidos sin incluir los enfermos de los dias anteriores, Casos leves existentes, Casos graves existentes, Curados, Muertos. Rows for 29 Agosto, 30 id., 31 id., 1.º Setiemb.

Ayamonte 1.º de Setiembre de 1833. Firmado. Es copia. Amarillas.

El Sr. capitán general interino de Extremadura, en el parte de oficio, fecha 7 de Setiembre, que remite al Sr. secretario de Estado y del Despacho universal de Guerra, nada dice del estado sanitario de Olivenza: lo que inclina á creer que en dicha plaza, ó no han tenido incremento, ó se han desvanecido los síntomas sospechosos de cólera.

Pero incluye dos partes relativos al estado sanitario del hospital militar y del de la Caridad de Badajoz, en los cuales aparecieron algunos enfermos con síntomas sospechosos en los dias 5 y 6 del presente. Una junta de facultativos, reunida el dia 6 por orden del Sr. capitán general para dar su dictámen sobre el caracter de los casos ocurridos, declaró que aun no se presentaban síntomas suficientes para caracterizar la enfermedad.

El estado de los enfermos en el dia 7 remitido por dicho gefe es el siguiente:

Table with 3 columns: Invadidos, Existentes, Muertos. Rows for Hospital militar, Id. de S. Sebastian, Casas particulares.

En Cádiz, de orden del Sr. gobernador de la plaza D. Josef Manso, se han publicado y mandado observar por edicto todas las precauciones de policia urbana que se han reconocido por la experiencia como muy propias para preservar los pueblos del cólera. La limpieza de calles y plazas, la de las casas particulares, el exámen de las baterías de cocina; la solicitud de evitar todos los elementos de corrupcion y fetidez en alimentos, animales, vinos, aguardientes, licores, y en el ejercicio de las profesiones que manejan metales; el cuidado del aseo en los hospitales, establecimientos públicos, mercados y sitios donde se venden comestibles, aposentos donde duermen muchas personas, cafes, fondas y bodegones: en fin, cuanto hasta ahora se ha mirado como preservativo del cólera, se halla recomendado y mandado en dicho edicto, cuya fecha es del 30 de Agosto.

El Rey nuestro Señor, solícito siempre por el bien de sus amados vasallos, y ansioso de que no se omita medio alguno para preservarlos de esta calamidad, se ha dignado ya dictar sus soberanos mandatos, para que sin interrupcion, y con preferencia á otras atenciones del gobierno, se concilien las medidas de precaucion á favor de los pueblos libres del contagio, con el deber sagrado de no desamparar á los pueblos invadidos; antes bien, de facilitarles todo el con-

to y todos los auxilios de subsistencia y curación que les son debidos, hallándose S. M. intimamente persuadido de que este sistema sabiamente combinado es el mas justo, el mas eficaz, y quizá el único capaz de atajar los progresos, y de disminuir los estragos de esta epidemia.

La suprema junta de Sanidad del reino se ocupa sin descanso en llenar tan benéficas intenciones de nuestro amado Soberano: y S. M. confia en el zelo y discreta actividad de las juntas subalternas y demás autoridades, que sus esfuerzos, auxiliados por la divina Providencia, no serán vanos; haciéndose así acreedores á la continuacion de la Real benevolencia y á la gratitud pública.

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

La Direccion de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo.

Desde dicho dia se admitirán á los tenedores de inscripciones de Renta al portador al 4 y al 5 por ciento los cupones de dicho semestre en la tesorería de la Real Caja, donde les serán satisfechos sus importes presentándolos con una factura firmada y expresiva de sus números y cantidades.

El que tuviere cupones de los semestres anteriores los presentará con tantas facturas cuantos sean los semestres que tenga que percibir.

Asimismo se recibirán en la contaduría de la Real Caja y en las comisiones de las provincias desde dicho dia 1.º de Octubre hasta 16 de Noviembre, ambos inclusive, todos los efectos de dicha deuda que deben producir recibos en la forma y con la distincion siguiente:

En la contaduría de la Real Caja, en Madrid.

- Extractos de inscripcion transferibles al 5 por 100.
- Extractos de inscripcion transferibles al 4 por 100.
- Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.
- Residuos ó picos de capitales.
- Documentos interinos de crédito con interes transferibles, inscriptos al 5 por 100.
- Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.
- Documentos interinos de renta perpetua pagaderos en Madrid al 5 por 100.
- Documentos interinos de Renta perpetua pagaderos en Madrid al 4 por 100.

En las comisiones de las provincias.

- Extractos de inscripcion transferibles al 5 por 100.
- Extractos de inscripcion transferibles al 4 por 100.
- Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.
- Residuos ó picos de capitales.
- Documentos interinos de crédito con interes transferibles inscriptos al 5 por 100.
- Documentos interinos de capital transferible al 4 por 100.

Cada una de las clases de documentos que han de producir recibos se presentarán con total separacion por sus tenedores con dos carpetas iguales extendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se expresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores; y en las de los extractos de inscripcion se anotará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los efectos, aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la expresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sujeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero: si es por testamento ó última voluntad con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pías, se acompañarán por las personas que los presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c. legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanías ó otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose estos como semejantes endosos, debe transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Consigniente á lo que acerca de justificaciones se previno por esta direccion el tiempo de llamar á la presentacion y pago de intereses de la deuda consolidada en el semestre anterior; y deseosa siempre la misma de economizar gastos y molestia á los tenedores de la deuda, dispuso que todos los poderes y justificaciones que se hallaban presentados en la oficina general de renovacion y tesorería de la Real caja, pasasen á la contaduría de la misma con el objeto de que

los interesados no tuviesen que hacer tal vez gasto, toda vez que dichas justificaciones contuviesen los extremos necesarios.

En efecto, obran ya en la misma al fin indicado, pero no sucede así con las justificaciones presentadas en la direccion de liquidacion por no estar al alcance de la de la Real caja su traslacion á ella, y por consiguiente se hace indispensable que todos los acreedores que tengan que justificar algun extremo, lo verifiquen en la misma contaduría desde el dia 15 del corriente, á fin de que por ella se puedan expedir las papeletas correspondientes.

Igual presentacion verificarán los apodados, cuyas justificaciones hayan caducado con arreglo á la ley; y finalmente todos los que tengan papeletas de dicha contaduría expedidas á virtud de notas de la tesorería ó renovacion, las presentarán en la misma para poner en ellas hallarse conformes (si lo estuviesen) con los documentos originales pasados á ella por aquellas dependencias, con cuyo requisito quedarán completamente las justificaciones, y los interesados en aptitud de exhibirlas al tiempo de la entrega de los documentos; que dará principio; como va dicho, en 1.º de Octubre próximo.

Con el objeto de facilitar el pago de intereses que se ejecuta por la tesorería de la Real Caja en esta corte, á pesar del cúmulo de documentos que se presentan, y de las muchas clases en que se hallan divididos, y de que se consiga el despachar cada dia el mayor número posible de personas, ha dispuesto se clasifique en la forma siguiente:

Desde el dia 1.º de Octubre hasta el 14, ambos inclusive, se pagarán los cupones de los títulos ó rentas al portador, á saber:

Lunes, martes y miércoles los que corresponden al 4 por 100.

Jueves y viernes los que pertenecen al 5 por 100.

Desde el 15 inclusive en adelante, en que se empezarán á entregar á los interesados las demas clases de recibos que quedan indicados, se continuará el pago de todas clases, dividido del modo que sigue:

Lunes y martes, cupones del 4 por 100 y los recibos que se titulan residuos al portador al 4 por 100.

Miércoles, cupones del 5 por 100 y recibos de residuos al portador del 5 por 100.

Jueves, recibos de intereses procedentes de la deuda transferible y no transferible al 5 por 100.

Viernes, recibos de inscripciones transferibles del 4 por 100 y de residuos transferibles tambien del 4 por 100.

En dichos dias se ejecutarán los pagos respectivos, y de ningun modo en los demas que estan destinados á las otras clases.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de extender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que se establecieron desde el semestre de 1.º de Octubre de 1832, y se hallan de manifiesto á la entrada de la casa que ocupa el establecimiento en la bolsa de comercio de esta corte, y en las comisiones de las provincias.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
- Dichas id. al 4 p. 100, oo.
- Títulos al portador de 5 p. 100, 57½ á 7 d. f.
- Id. id. de 4 p. 100, 47½ al contado: 48½ y 47½ á 40, 16, 19 y 29 d. f. á vol. y firme.
- Vales no consolidados, oo.
- Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.
- Id. sin interes, oo.
- Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	París 16—20 á 9.	Cádiz ½ b. din.	Sevilla par á ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto plazo par.	Coruña ½ d.	Valencia par.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr. ½ d.	Granada 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, oo.	Londres á 90 dias 3½ dia.	Bilbao ½ id.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.

AVISO.

Los accionistas al empréstito de tres millones de reales, hecho en virtud de Real orden para la construccion del camino de Valencia á esta corte por las Cabrillas, pueden acudir á las dependencias en donde se suscribieron á recoger las acciones, que se les entregarán presentando los documentos interinos despachados á su favor.

ANUNCIOS.

Manual completo, preservativo y curativo del cólera-morbo, redactado por una sociedad de médicos, segun la doctrina adoptada por la academia de medicina de París: traducida al castellano por el licenciado D. J. M. Ballesteros. Los preceptos contenidos en este manual son simples, exactos y de una aplicacion fácil en aquellas circunstancias en que atomorizados por el peligro escasean mas los socorros. En él se exponen los mejores métodos curativos y los medios de desinfeccionar las habitaciones, ropas, vestidos y alimentos, concluyendo con una lista de los medicamentos cuya provision es de absoluta necesidad en todas las casas para ocurrir á los primeros accidentes: un tomo en 8.º regular, á 7 rs. Se hallará en Madrid librería de Hurtado: Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jáuregui; y Barcelona, Gaspar. —Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Pedraza de la Sierra y su partido, provincia de Segovia, que se compone de 1800 vecinos en 19 pueblos distantes de dicha villa una legua, excepto dos que se hallan á dos leguas. La dotacion consiste en 80 rs. anuales, pagados por trimestres y por el ayuntamiento de dicha villa y tierra. Los pretendientes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento de la misma en término de 30 dias. —El ayuntamiento de la ciudad de Granada invita á todos los dueños, poseedores de oficios perpetuos de veinticuatro y jurados de la misma ciudad, para que en el preciso término de un mes los que fuesen vecinos de ella, y en el de seis meses los que se hallen ausentes, los pongan corrientes para servirlos por sí ó en su defecto nombren teniente (si tuviesen facultad para ello) que los desempeñen, conformándose en todo con lo dispuesto en las Reales instrucciones sobre este objeto.